



RAD. No. 2022-00064-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se ordene el emplazamiento de la parte ejecutada **MARITZA VARGAS VARGAS**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Representado Legalmente para efectos judiciales y actuaciones administrativas por WILLIAM JIMENEZ GIL, deprecó memorial en el que solicita el emplazamiento de la parte ejecutada **MARITZA VARGAS VARGAS**, por cuanto el 29 de octubre de 2022, le remitió al correo electrónico de esta última isafelovic1105@gmail.com la demanda y sus anexos, así como el auto coercitivo adiado 29 de marzo de 2022, a través de la empresa de servicio postal "e-entrega", trayendo impreso que "no fue posible la entrega al destinatario", por lo que solicita que se ordene el emplazamiento a la parte ejecutada **VARGAS VARGAS**; pero revisado acuciosamente el escrito demandatorio, atisba este Operador Judicial, que en el acápite de notificaciones se plasmó a su vez como dirección física de la parte pasiva, la Calle 12 No. 41-33, apartamento 101, Edificio Isabella de esta municipalidad, razón por la que se requerirá al litigante para que efectúe de manera veraz el enteramiento a la pasiva en la nomenclatura antes descrita, conforme a la regla establecida en los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal Civil.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la solicitud del Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, consistente en ordenar el emplazamiento de la parte ejecutada **MARITZA VARGAS VARGAS**, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de esta proveído.

SEGUNDO: Requírase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, para que en el término de cinco (5) días contados desde la notificación de este Proveído, inicie el trámite de notificación personal del Mandamiento de Pago adiado 29 de Marzo de 2022, a la parte ejecutada **MARITZA VARGAS VARGAS** en la dirección física Calle 12 No. 41-33, apartamento 101, Edificio Isabella de la Ciudad de Sincelejo, tal y como aparece en el libelo demandatorio, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., por lo extractadamente acotado en la considerativa de este Auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f901e31b38b41f97f5ba8bfa10fad8728ce4c97e3801c4bbd03454e8c6234**

Documento generado en 22/02/2023 05:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>